

21543

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 869/79, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 869/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo de cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el modelo de utilidad número doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve, a «Colgate Palmolive Company», consistente en un pañal desechable perfeccionado y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no estar ajustado a derecho y lo anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado deniegue el modelo de utilidad referido, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21544

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 497/79, promovido por «Mery, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 497/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Mery, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Mery, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y contra la repulsa presunta de la reposición formulada contra el mismo, concediendo a don José Sancho García y don José Sancho Pérez la inscripción del modelo industrial número noventa mil novecientos ocho «un escurridor de mopas» cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho y acordamos la denegación de dicho modelo industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21545

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 262/79, promovido por «Talleres Llaza, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 262/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Talleres Llaza, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por «Talleres Llaza, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho que acordó la inscripción del modelo industrial número noventa mil doscientos cincuenta y dos A/F Tubo con acanaladuras para armaduras metálicas; así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el anterior, que anulamos, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21546

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 134/79, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 134/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Arbora Internacional, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho y veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, por las que se acordaba inscribir la marca número setecientos sesenta y cuatro mil novecientos siete, clase quinta, para «Productos farmacéuticos y veterinarios», con el distintivo «Albofarma, Sociedad Limitada», en favor de la Entidad del mismo nombre, debemos estimar y estimamos la demanda formulada por el indicado recurrente en el presente recurso, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos los referidos acuerdos del Registro, que, por ende, quedan sin efecto, acordándose, por tanto, la denegación de la marca dicha «Albofarma, S. L.», número setecientos sesenta y cuatro mil novecientos siete, y todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en esta litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

21547

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 217/78, promovido por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 217/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Industrias Plásticas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos setenta y siete concediendo el modelo industrial número ochenta y cinco mil doscientos veinticuatro, y contra la desestimación presunta de su reposición, debemos estimar y estimamos la demanda deducida en el presente recurso, y, en consecuencia, debemos declarar nulas y revocar las expresas resoluciones del referido Registro, por no ser ajustadas a

derecho, acordándose, por ende, la denegación del modelo industrial número ochenta y cinco mil doscientos veinticuatro, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21548 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 598/76, promovido por «Edimédica, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 598/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Edimédica, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria en nombre y representación de «Edimédica, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco que denegó la inscripción de la marca número seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro «Cuestiones de Internado» y contra el de siete de abril de mil novecientos setenta y seis que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por ser ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21549 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/77, promovido por don Guillermo Roca Comas, contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Guillermo Roca Comas, contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1979 por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Roca Comas, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, y tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, denegatorias del modelo de utilidad doscientos dos mil ciento veintinueve, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21550 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 159/75, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 159/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1977 por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, denominada «Aitana», por ser el indicado acuerdo nulo y sin valor, al no ser ajustado a derecho, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos, la procedencia de la denegación de la marca mencionada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21551 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 995/76, promovido por don Román Más y Calvet contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 995/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Más y Calvet, contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Román Más y Calvet, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegaba la inscripción de la marca número seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro, «Camino», ordenando, como en consecuencia ordenamos, que la misma sea practicada para la protección de los productos a que la correspondiente solicitud se refiere, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21552 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 412/77, promovido por «Vives Vidal, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 412/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vives Vidal, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo